



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 34

Jueves 11 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 36, correspondiente al día 5 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de Febrero de 1943, por la que se fija el precio de venta de artículos usados.

Excmo. Sr.: La política de precios que sigue el Gobierno como necesidad ineludible para evitar el encarecimiento excesivo de la vida y la depreciación consiguiente de nuestra divisa, se ve en la práctica burlada en ocasiones, vulnerándose los precios de tasa sin salirse teóricamente de la Ley. Uno de los procedimientos empleados consiste en vender como artículos usados y por tanto exentos de tasas, determinados artículos que por sus especiales características pueden venderse como usados, o de ocasión, siendo en realidad nuevos. Para tratar de evitar este estado de cosas, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Todos aquellos artículos que tengan oficialmente fijado un precio de tasa no podrán ser vendidos como usados o de ocasión, a precio superior al de 80 por 100 del de tasa en el momento que se realice la venta.

Segundo.—Aquellos artículos, que por no fabricarse actualmente en las mismas calidades no tengan fijado precio de tasa, no podrán venderse como de ocasión a un precio superior al 150 por 100 del que tuvieron en Julio de 1936.

Tercero.—Esta Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», anula cuantas disposiciones se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

458

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1943, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Hoyos.—Juez municipal propietario, a don Fausto Valiente González.

Hernán Pérez.—Juez municipal suplente, a don Celestino Pérez San Pedro.

Villamiel.—Juez municipal suplente, a don Esteban Guillén Valiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 6 de Febrero de 1943.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

467

Delegación Provincial de Trabajo

FAMILIAS NUMEROSAS

La protección a la familia es una de las más hondas preocupaciones del Nuevo Estado y manifestación de ella es la concesión de los varios e importantes beneficios que otorga la Ley llamada de Familias Numerosas, a los que tengan cinco o más hijos, sin que sus rentas excedan de 50.000 pesetas anuales.

Una vez más, advertimos a cuantos estén en condiciones de disfrutar esos beneficios que en esta Delegación de Trabajo se les facilitarán los impresos para solicitarlos y se les resolverán cuantas dudas se les presenten.

Y recordamos a los que ya están en posesión del título de beneficiario, que el plazo para pedir la prórroga del mismo para el año 1943, ha sido ampliado hasta el 31 de Marzo próximo.

Cáceres, 8 de Febrero de 1943.— El Delegado, Juan Leal.

466

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Joaquín Ardaiz Meñaca, vecino de Madrid, residente en idem, de profesión doctor en Ciencias E., se ha solicitado con fecha 2 de Enero de 1943 la propiedad de seis pertenencias mineras, con el nombre de San Víctor, sitas en el paraje llamado Laguna del Vallilongo, término de Perales del Puerto, número 6.632, de mineral de estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la finca propiedad de don Antonio Pascual. A partir de dicho punto se medirán en dirección al S., 50 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O., 100 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 300 metros; de 3.ª a 4.ª al E., 200 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 300 metros, y de 5.ª a 1.ª al O., 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.— El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

419

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Joaquín Ardaiz Meñaca, vecino de Madrid, residente en idem, de profesión Doctor en Ciencias E., se ha solicitado con fecha 2 de Enero de 1943, la propiedad de seis pertenencias mineras con el nombre de «Santa Maña», sitas en el paraje llamado Las Tres Oliceras, término de Perales del

Puerto, número 6.633, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la finca de terreno de labor con arbustos, propiedad de don Pascual Sánchez; dicho terreno contiene algunas calicatas. Desde el Pp., se medirá al Sur 4 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 300 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de seis pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.— El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

420

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Joaquín Arnáiz Meñaca, vecino de Madrid, residente en idem, de profesión doctor en Ciencias E., se ha solicitado con fecha 2 de Enero de 1943, la propiedad de veintinueve pertenencias mineras, con el nombre de «San Expedito», sitas en el paraje llamado Las Pasaderas, término de Perales del Puerto, número 6.634 de mineral de estaño y wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la finca de don Amador Vicente, colindante con el cercado de pinos y robles de don Leandro Pérez, y el camino de Jesilla. Desde dicho punto de partida se medirá al O. 34º S., 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N., 34º O., 200 metros; de 2.ª a 3.ª E., 34º N., 700 metros; de 3.ª a 4.ª S., 34º E., 500 metros; de 4.ª a 5.ª O., 34º S., 500 metros, y de 5.ª a punto de partida N., 34º O. 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de veintinueve pertenencias. Todos los rumbos anterior-



mente indicados, se refieren a la N. V.

Igualmente hago saber por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

421

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Alberto Gómez Sánchez Bravo, vecino de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 7 de Enero de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Gómez Saucedo, sitas en el paraje llamado Maltravieso Cabeza, término de Cáceres, número 6.635, de mineral de carbonato de cal, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de los locales ocupados por los depósitos y coches de la Campsa, en el barrio de Gómez Saucedo. Desde él se medirán 400 metros al Sur, paralelo al lado izquierdo del Camino del Olivar de los Frailes, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O., 500 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 400 metros, por el camino de la Dehesa de los Caballos, y de 3.ª a punto de partida al Este, 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

422

Juzgados

CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Marzo próximo, a las doce horas, simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado Municipal del pueblo de Brozas, tendrá lugar en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes inmuebles que se expresarán, en virtud de ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Pascual Borrega Remedios, de esta vecindad, contra don Pedro Escobero Salgado y su esposa doña

Manuela Vicho Gonzalo, los que se encuentran en estado de rebeldía, sobre pago de 3.709'30 pesetas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación de las fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que se carece en absoluto de títulos de propiedad de dichas fincas, que son las siguientes:

Un huerto en término de Brozas, al sitio llamado «Calleja de Manantío», que tiene una cabida de 31 áreas 16 centiáreas. Linda por Naciente, con calleja pública; Mediodía, con huerto de don Francisco Montes Iñigo; por Poniente, con cortina de Rafael Salgado Quiñones, y por Norte, con calleja pública. Tasado pericialmente, en quinientas pesetas.

Una casa señalada con el número 36, situada en la calle rotulada Calvo Sotelo, antes llamada Gutiérrez y Flores, que consta de dos pisos con varias habitaciones y corral, y mide aproximadamente cinco metros de fachada por unos doce de fondo, y linda por la izquierda entrando, con otra de Rafael Salgado Quiñones; por la derecha, con otra de Eustaquio Tapia Jarenes, y por la espalda, con calleja pública; sita en el pueblo de Brozas. Tasada pericialmente, en cuatro mil quinientas pesetas.

Dado en Cáceres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Moreno.—El Secretario interino, Narciso Valle.

(66'40 ptas.)

474

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, por el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, instados por doña Carmen, doña Pilar, doña Mauricia García Diz, representadas estas dos últimas por sus respectivos esposos, don Antonio Plaza Herrero y don Enrique Elías Núñez, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, contra don Juan Mariscal Chaves, vecino de Madroñera, sobre reclamación de cantidad, principal, intereses y costas, en los que con resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta, la finca que a continuación se reseña, propiedad del demandado.

«Finca.—Sierra denominada Tesorito o Quiquillo, sita en el término de Deleitosa, de cabida toda mil catorce fanegas de marco real, equivalentes a seiscientos cincuenta y dos hectáreas, noventa y siete áreas, tiene los abrevaderos en las gargantas de los molinos; linda por Oriente, con la junta de la Garganta de los molinos y Gargantilla de los Perales; Poniente, con jurisdicción de la Campaña Albalá, hasta tocar con el agua que nace en la Navezueta de Arriba; Mediodía, Aguabazo de dicha Navezueta, charco Bilagrón y Naveros Fijos y baja por los molinos y por Norte, con la corriente de arriba de dicha Gargantilla de los Perales, hasta la linde de la expresada Campaña Albalá; tasada en cincuenta y ocho mil pesetas».

El remate de expresada finca tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, debe-

ran consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a la subasta, que es el expresado pactado en la escritura de Hipoteca y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate lo acepta y queda subrogado la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero.—
El Secretario judicial, Francisco Alegre.

(82'80 ptas.)

475

JARANDILLA

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados, antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones, ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la ausencia ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que cita

Angel Yanel de Diego.
Antonio Rodríguez Hernández.
Carlos Rodríguez Vázquez.
Cirilo Pozo Gómez.
Calixto Timón Tarango.
Callejano Cartas Fraile.
Daniel Campos Aparicio.
Delfín Olaya López.
Demetrio Arroyo Peñaranda.
Antonio Martín Jorero.
Donato Perona Torres.
Eliodoro Jiménez Jiménez.
Francisco Córdoba Domínguez.
Benito Martín Gregorio.
Celedoulo Martín Gregorio.
Francisco López Sánchez.
Félix Carrasco Gómez.
Isidro Pérez Badillo.
Julián Hernández Carrera.
Jaán Pérez Fernández.

Todos ellos vecinos de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Dado en Jarandilla de la Vera a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas Palacios.—
Máximo Medina.

420

JARANDILLA

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los inculcados, antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones, ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la ausencia ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Celedonio Martín González.
Justino Pías Castañares.
Epifanio López Poblador.
Vecinos de Cuacos.

Dado en Jarandilla a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas Palacios.—
Máximo Medina.

430

Alcaldías

TRUJILLO

Secretaría General

En la sesión del día 19 del anterior con carácter de supletoria a la ordinaria del día 16, se acordó conceder una rinconada de terreno sobrante de la vía pública, al sitio de la carretera de Plasencia, al vecino de esta ciudad, Eustaquio Moreno Díaz, con domicilio en el arrabal de Huertas de Animas.

Lo que se hace público por espacio de quince días, por si hubiera persona alguna perjudicada por esta concesión, haciéndolo presente en esta Secretaría.

Trujillo, 1 de Febrero de 1943.—
El Alcalde, Julián G. de Guadalupe.

396

MOHEDAS

En la noche del 6 ha desaparecido el semoviente que al final se reseña, de este término municipal.

Señas del semoviente

Mula pelo castaño oscuro, costillares blanco, edad cerrada, grande, venteadas de las patas, herraduras en cuatro patas, esquivas.

Mohedas a 7 de Febrero de 1943.—
El Alcalde, Filomeno Batuecas.

463

ACEBO

Edicto

Terminada por la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes con relación al año 1942, queda la misma expuesta al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Acebo a 6 de Febrero de 1943.—
El Alcalde, Aurelio García.

462